Fecha de elaboración: Agosto de 2026

En virtud de lo previsto en los numerales 6, 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011; en la ley 1150 de 2007 especialmente el literal a del numeral 2° del artículo 2°, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y las actas del Comité de Orientación y Seguimiento de la Entidad, se procede a documentar los estudios previos para llevar a cabo proceso de selección abreviada por subasta inversa para **Suministro de material bibliográfico para el fortalecimiento, dinamización y actualización de las colecciones de la Biblioteca Pública Piloto y sus proyectos con el fin de satisfacer las necesidades de información y conocimiento de los usuarios.**

1. ASPECTOS TÉCNICOS

1.1 JUSTIFICACIÓN: La Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, es un establecimiento público del orden municipal, adscrito al Municipio de Medellín, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, la cual tiene como objeto servir de Biblioteca Pública; proporcionar el libre acceso a la información; promover el rescate, comprensión, difusión y defensa de las diferentes expresiones del Continente Latinoamericano, de las locales y regionales.

La Biblioteca desde 1952, viene desarrollando una serie de programas y de acciones para facilitar el acercamiento a la información, el conocimiento y la lectura a la población y particularmente a aquellas comunidades que enfrentan limitaciones de acceso, mediante la descentralización de sus servicios. Siendo coherentes con la importante trayectoria de la entidad y dando aún más valor a su naturaleza, desde 2016, la organización se viene replanteando en un ejercicio que ha tocado todos los niveles: desde el edificio de la sede central, hasta las colecciones bibliográficas, pasando por una reorientación de la razón de ser en donde la transformación física, se acompaña de una transformación en contenidos y líneas estratégicas de pensamiento y acción que posibilitan que ese gran acervo y riqueza, estén a tono con el contexto y los nuevos retos planteados desde la cultura para la sociedad del conocimiento.

La Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina en su Plan Estratégico Institucional 2025-2031 “Corazón Cultural”, recoge el análisis del territorio, la caracterización de la segmentación de los grupos de valor, la percepción de los servicios, la identificación de necesidades de la comunidad, la identificación de oportunidades y el análisis interno institucional, y establece el planteamiento estratégico en torno a la misión, visión, líneas estratégicas, objetivos estratégicos, política de gestión integral, proyectos, mecanismos para su implementación y la financiación, así como la estrategia de seguimiento, de conformidad con lo establecido en el MIPG. La BPP se compromete con la ciudad y la región, desde una visión renovada, a seguir siendo el corazón cultural de Medellín y el latido vivo de la bibliotecología en América Latina. Esta apuesta, de generar conocimiento, memoria y cultura, exige de la institución una clara conciencia de su papel en el día a día de los ciudadanos y una atención constante que le permita aprender y confrontarse a partir de esfuerzos similares que se han desplegado a lo largo y ancho del continente.

Con este horizonte estratégico, la Biblioteca Pública Piloto de Medellín se prepara para enfrentar los desafíos del presente y del porvenir y se consolida como un referente de conocimiento, memoria y cultura en América Latina. A través de su liderazgo en el ecosistema bibliotecario, su interés por la innovación y su vocación incluyente, la BPP se reafirma como el *corazón cultural de la ciudad*. Aunque, bien se sabe, su papel en la transformación social no es nuevo, el vigor con que ahora la institución se figura futuros posibles, donde el acceso a la información, la preservación y divulgación del patrimonio y la promoción cultural laten con más decisión, hace pensar que el camino andado se ampliará y profundizará, y podremos abrazar, con elementos nuevos, los retos de la época.

El contrato aquí justificado, se encuentra amparado en la suscripción por parte de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, del Contrato Marco Interadministrativo No. 4600103297 de 2024, con el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Cultura

Ciudadana, cuyo objeto es “Contrato interadministrativo marco entre la Secretaría de Cultura y la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina para fortalecer la gestión logística, administrativa, técnica y financiera en los proyectos culturales, así como en el Contrato Interadministrativo No. 4600108072 de 2026, con el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Cultura Ciudadana, cuyo objeto es “Contrato interadministrativo de mandato sin representación para el funcionamiento y gestión del Sistema de Bibliotecas Públicas de Medellín y proyección de procesos de lectura, bibliotecas y patrimonio” .

1.2 Descripción de la necesidad:

De acuerdo con la Política de Desarrollo de Colecciones en el capítulo de Selección y Adquisición de material bibliográfico y documental y del instructivo de selección y adquisición para compra de la Biblioteca Pública Piloto, se requiere para la actualización y fortalecimiento de sus colecciones la adquisición de material bibliográfico, que implica la incorporación de nuevas obras y la reedición o actualización de formatos, que hacen parte del valor cultural de la sociedad, en consonancia con la actualidad y producción del conocimiento, la circulación y divulgación de las diferentes áreas, contando con la participación de los servidores de las diferentes unidades de información en la selección, para satisfacer las necesidades de información y conocimiento de las unidades de información del Sistema de Bibliotecas Públicas de Medellín y para el intercambio de experiencias por intermedio de los clubes de lectura Medellín Barcelona, este público lo conforman personas de todos los grupos etarios, de ese modo se busca beneficiar a la primera infancia, niños y niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores de distintas condiciones sociales y económicas que frecuentan los servicios de información de las diferentes unidades de información y le reconocen como espacios de inclusión y democratización del conocimiento, siendo quienes identifican en las bibliotecas un lugar apropiado para acceder a la información, al conocimiento y a la cultura, a través de las diferentes fuentes y accesos que estos espacios brindan a la ciudadanía para la satisfacción de sus necesidades tanto formativas como informativas, además para quienes desarrollan procesos de acercamiento a la lectura, enmarcado todo en los procesos de impacto para la transformación social, con lo cual, se desarrolla una tendencia en cuanto a los procesos de formación, al reconocimiento de los derechos culturales y la integración a los espacios de discusión con sentido reflexivo, desde diferentes ámbitos, y en particular por sentidos en cuanto a la convivencia, el uso de los recursos naturales de forma eficiente y la movilidad racional, diversas posibilidades de esparcimiento y aprovechamiento del tiempo libre, lo que implica aspectos formativos y culturales en los que están comprometidas estas entidades.

Igualmente, este proceso se lleva a cabo con el fin de fortalecer y actualizar las colecciones de cada una de las unidades de información de acuerdo con su énfasis y propósitos.

Medellín ha sido designada por la UNESCO Capital Mundial del Libro para 2027. La ciudad ha registrado un gran incremento en el número de librerías en las últimas siete décadas, situándose a la cabeza del índice nacional de lectura. Esta decisión sigue la recomendación del Comité Consultivo de la Capital Mundial del Libro, compuesto por libreros, editores y autores.

se deben considerar los siguientes pilares:

- Infraestructura para la Capitalidad Mundia**l:** El material bibliográfico solicitado no es solo para préstamo; debe funcionar como la plataforma operativa principal para la ambiciosa agenda de eventos, talleres y mediación lectora que la ciudad desplegará en 2027. Un catálogo moderno y diverso es el insumo básico para que Medellín sostenga su posición como líder en el índice nacional de lectura ante los ojos del mundo.
- Alineación con el Plan "Corazón Cultural**":** La compra se enmarca en el Plan Estratégico 2025-2031 de la BPP, que busca consolidar a la institución como el latido vivo de la bibliotecología en América Latina. Para cumplir esta visión, es vital incorporar **novedades, reediciones y formatos actualizados** que reflejen la producción de conocimiento contemporáneo y las nuevas formas de lectura de la sociedad actual.
- Fomento de la Ciudadanía y Derechos Culturales**:** La necesidad se fundamenta en la garantía de los **derechos culturales y la inclusión social**. El material debe estar diseñado para impactar a todos los grupos etarios (desde primera infancia hasta adultos mayores), sirviendo

como herramienta para la discusión reflexiva sobre temas críticos de ciudad, como la convivencia, la movilidad racional y el aprovechamiento del tiempo libre.

- Proyección Internacional y Redes de Conocimiento**:** El fortalecimiento de las colecciones permite dinamizar proyectos de intercambio, como los clubes de lectura Medellín-Barcelona, proyectando la riqueza del acervo local hacia el exterior y permitiendo que la ciudadanía acceda a expresiones culturales globales, acorde con el estatus de capital mundial del libro.
- Actualización Técnica y Calidad**:** La necesidad exige criterios de calidad rigurosos: materiales en pasta dura o rústica original, con ISBN legal, privilegiando ediciones con comentarios críticos para clásicos y evitando materiales que no garanticen la durabilidad necesaria para el flujo masivo de usuarios esperado hacia el 2027.

En conclusión, el presente proceso de contratación se justifica en la necesidad apremiante de adquirir y actualizar el material bibliográfico. Esto garantizará que la Biblioteca Pública Piloto de Medellín y sus proyectos cuenten con un catálogo que no solo satisfaga necesidades informativas, sino que sea el motor de una transformación social profunda que respalde el reconocimiento internacional otorgado por la UNESCO.

1.3 Análisis del sector económico y de los oferentes:

Los bienes o servicios que se pretenden contratar se encuentran ubicados según la guía para la Codificación de bienes y servicios de las Naciones Unidas, específicamente en las siguientes divisiones:

Segmento	Familia	Clase
55000000: publicaciones Impresas	55100000: Medios impresos	55101500: Publicaciones impresas

1.3.1 Aspectos generales

El servicio que se pretende contratar se ubica en el sector de servicios que agrupan: el comercio de PUBLICACIONES IMPRESAS, PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS Y ACCESORIOS el cual, cuenta con personas naturales y jurídicas que llevan a cabo la oferta de libros impresos con las características técnicas requeridas por la entidad.

1.3.2. **Análisis de la oferta**

La industria editorial colombiana es una industria madura, hace parte de las industrias creativas y culturales del país, agrupa alrededor de 600 establecimientos empresariales y genera cerca de 8 mil empleos directos e indirectos. Dentro de las empresas se pueden identificar tres tipos:

Las empresas editoras: son aquellas empresas que únicamente se dedican a la edición de libros, dejando la distribución y comercialización de estos a comercializadoras y distribuidoras independientes. Debido a que son muy pequeñas y no cuentan con la capacidad para la distribución de sus publicaciones.

Empresas Distribuidoras: son las empresas que se encargan de la comercialización y distribución de las publicaciones de las empresas editoras, en dos modalidades:

Bajo un régimen de exclusividad y b) Mediante la distribución de varias editoriales.

Un gran número de este tipo de empresas distribuye publicaciones nacionales como extranjeras. El mercado está compuesto por pequeñas y grandes distribuidoras, con una gran participación en el mercado, manejando un alto volumen y variedad de publicaciones.

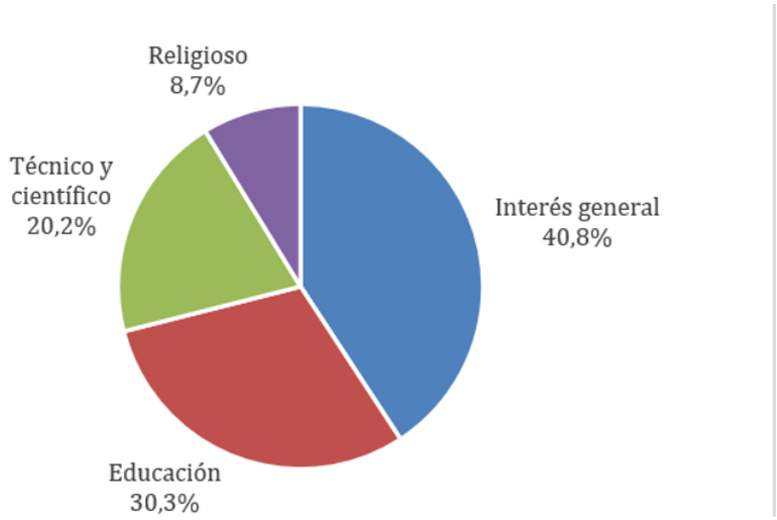
Empresas Editoras Distribuidoras: son las empresas editoras que comercializan sus propias publicaciones. A través de sus departamentos de ventas, estas en algunos casos realizan la comercialización de los ejemplares de otras editoras de carácter nacional como extranjero bajo el régimen de exclusividad.

Este tipo de empresas se caracterizan por: ser de gran tamaño, con un potente departamento de ventas, tener una gran participación en el mercado y una imagen corporativa posicionada a nivel nacional

En el mes de abril de 2026, en el marco de la Feria Internacional del Libro de Bogotá, FILBo 2026, la Cámara Colombiana del Libro, CCL, presentó su informe estadístico anual sobre el comportamiento del sector editorial en Colombia durante 2025. Las cifras revelan un crecimiento sostenido en ventas, producción editorial, empleo y consolidación de canales de comercialización, reforzando al sector del libro como un actor relevante dentro de la economía cultural del país. Según el reporte, las ventas del sector editorial ascendieron a $1,06 billones de pesos, lo que representa un aumento del 7,5 % con respecto a 2024. El informe, que la CCL publica desde hace más de dos décadas, muestra un panorama completo sobre títulos editados, ejemplares vendidos, destinos, canales de distribución y empleo en el sector.

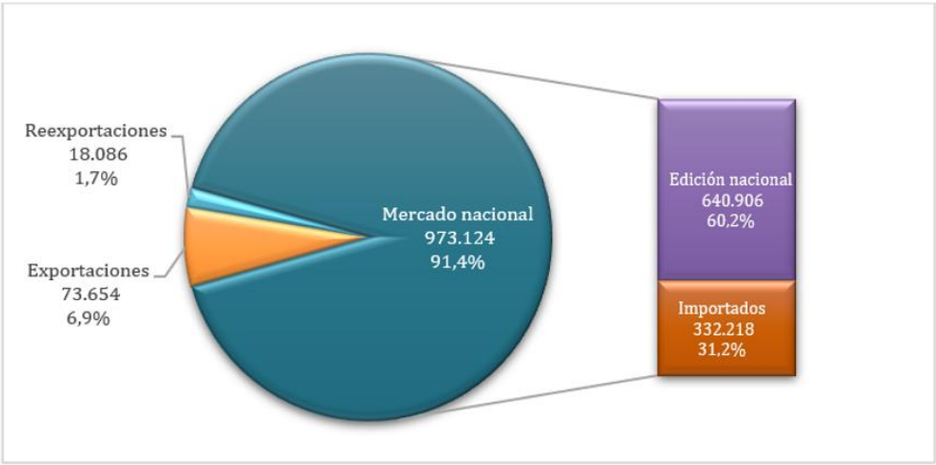
Porcentaje de ventas netas por subsector

2025[(P)]



En 2025 se vendieron 39,4 millones de ejemplares, frente a 37,9 millones en 2024. Es una mejora relevante y una señal positiva, porque muestra que el crecimiento en ventas está acompañado por mayor volumen de demanda. El mercado nacional concentró el 91,4 % de las ventas, lo que representó un aumento del 8,1 % frente al año anterior. Las exportaciones crecieron 10,4%, mientras que las reexportaciones disminuyeron un 22,6 %. Los libros importados también crecieron un 6,0 %, complementando la oferta nacional con catálogos extranjeros y traducciones.

Ventas según destino geográfico
2025
Cifras en millones de pesos y porcentaje



Fuente: Cámara Colombiana del Libro

P: Provisional

Canales de comercialización del libro

2025

Participación porcentual

Canales de venta	Educación	Técnico y científico	Religioso	Ficción/No ficción	Variación 2025/2024
Librerías y puntos de venta propios	9,1%	36,0%	56,6%	64,5%	12,8%
Distribuidoras	20,2%	8,2%	15,3%	3,3%	-13,2%
Exportaciones	5,0%	10,9%	13,7%	9,2%	1,9%
Textos educativos; plan lector (institucional sector privado)	25,4%	2,4%	0,0%	4,1%	29,2%
Venta en línea de libros impresos (canal propio)	14,6%	3,6%	2,4%	1,1%	1,4%
Promotores de venta	9,4%	0,6%	1,0%	0,6%	-0,3%
Bibliotecas	3,7%	8,3%	0,2%	1,4%	16,4%
Ferias del libro	0,6%	3,1%	1,1%	6,6%	22,6%
Plataformas educativas	0,2%	5,6%	0,1%	0,1%	25,0%
Grandes superficies	0,1%	0,0%	0,0%	5,7%	-15,5%
Otros modelos de negocio*	0,4%	2,8%	0,2%	0,0%	-27,6%
Plataformas digitales (Bookwire, Libranda, Digitalia, elibro)	0,0%	1,5%	0,0%	0,5%	46,7%
Venta en línea de libros electrónicos (canal propio)	0,5%	1,7%	0,0%	0,0%	0,8%
Otras ventas y suscripciones	10,8%	15,3%	9,4%	2,9%	-3,9%
Total	100%	100%	100%	100%	7,8%

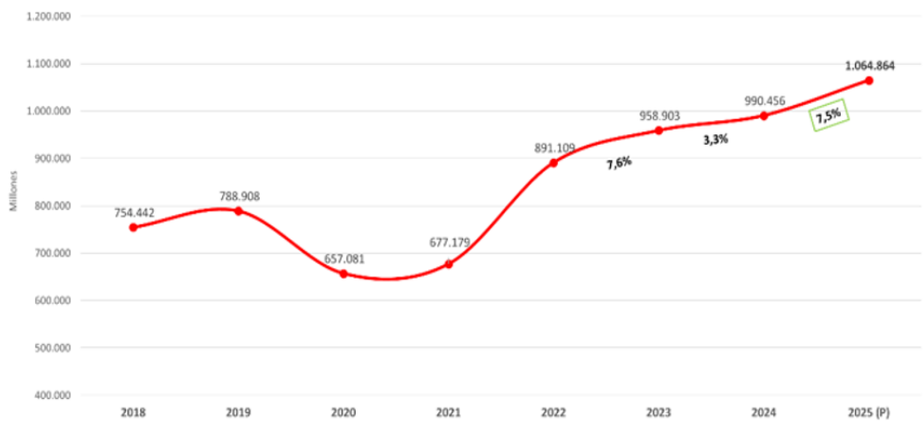
Fuente: Cámara Colombiana del Libro
P: Provisional

Empleo en crecimiento

En términos de empleo, el sector editorial registró en 2025 un crecimiento de 1,9% frente al año anterior. El empleo permanente cayó 3,2%, mientras el temporal aumentó 28,4%.

Empleo

2018-2025



Fuente: Cámara Colombiana del Libro

P: Provisional

Un sector que crece con el país

Los resultados de 2025 confirman que el sector editorial colombiano mantiene una trayectoria de crecimiento sostenido y una presencia relevante en la economía cultural del país. El aumento en ventas, producción editorial, ejemplares vendidos y empleo refleja un sector dinámico, con capacidad de adaptación y con un papel estratégico en la circulación del conocimiento y en la oferta de contenidos para distintos públicos y segmentos. En el marco de la FILBo 2026, estas cifras reafirman el aporte de la industria del libro al desarrollo cultural y económico de Colombia.

https://camlibro.com.co/camara-colombiana-del-libro-revela-las-ventas-de-libros-en-colombia-2025/

1.3.3 Análisis de la demanda: de conformidad con la guía, elaborada por Colombia Compra Eficiente para este tipo de análisis, se han analizado las condiciones en las cuales la BPP ha adquirido en el pasado el bien o servicio a contratar, utilizando para ello la herramienta tecnológica que brinda el SECOP y consultando los archivos de la Entidad, de acuerdo con la necesidad real. Identificando que los bienes requeridos se han contratado con las diferentes empresas que los ofrecen en el medio cómo son: las Editoriales, las Librerías y los Distribuidores, de conformidad con las adjudicaciones de cada uno de los procesos de selección.

1.3.3.1 Adquisiciones previas: se efectuó la búsqueda de los históricos de contratación de la entidad con el mismo objeto contractual, conforme a lo anterior, la BPP ha utilizado la modalidad de Contratación por Licitación Pública, Selección Abreviada y Mínima Cuantía, para llevar a cabo contrataciones en las vigencias presupuestales anteriores, con este mismo objeto o de objeto similar, dependiendo de la cuantía, el objeto a contratar y las necesidades de la entidad.

1.3.3.2 Contrataciones previas en la Entidad: se efectuó la búsqueda de los históricos de contratación de la Entidad en años anteriores con objeto igual, encontrando que la Entidad si ha realizado contratos para este tipo de actividades:

MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	VALOR	FORMA DE PAGO	N° CONTRATO	AÑO
Mínima cuantía	Compraventa de material bibliográfico y documental para el fortalecimiento de las colecciones del Sistema de Bibliotecas públicas de Medellín y la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para satisfacer las necesidades de información y conocimiento de sus usuarios.	$ 108.247.073	Un pago	0664	2026
Selección Abreviada	Suministro de material bibliográfico para el fortalecimiento, dinamización y actualización de las colecciones de la biblioteca pública piloto, con el fin de satisfacer las necesidades de información y conocimiento de los usuarios	$115.000.000	Pagos parciales, previo recibo a entera satisfacción por parte de la supervisión o interventoría contractual de la cantidad de ítems objeto del contrato	1495	2025
Mínima cuantía	Adquisición de material bibliográfico para el fortalecimiento y actualización de las colecciones infantiles del Sistema de Bibliotecas Públicas de Medellín y los Clubes de Lectura del Plan Ciudadano de Lectura Escritura y Oralidad para satisfacer las necesidades de información de sus usuarios y público objetivo	$30.420.180	Un pago	0758	2025
Selección Abreviada	Suministro de material bibliográfico y documental para el fortalecimiento, dinamización y actualización de las colecciones de la Biblioteca Pública Piloto, el Sistema de Bibliotecas Públicas de	$312.307.500	Pagos parciales, previo recibo a entera satisfacción por parte de la supervisión o interventoría contractual de la	1175	2024

	Medellín y proyectos de lectura que se ejecuten, con el fin de satisfacer las necesidades de información y conocimiento de los usuarios.		cantidad de ítems objeto del contrato		
Mínima cuantía	Fortalecimiento y actualización de las colecciones especializadas del Centro de Documentación en Primera Infancia - Buen Comienzo y los Clubes de Lectura del Plan Ciudadano de Lectura Escritura y Oralidad mediante la adquisición de material bibliográfico para satisfacer las necesidades de información de sus usuarios y público objetivo	$18.089.800	Un pago		2023

1.3.3.3 Contrataciones en otras Entidades: se **c**onsultaron en el SECOP procesos con objetos iguales o similares a los que se pretende contratar:

OBJETO	ENTIDAD	VALOR	AÑO
COMPRAVENTA DE LIBROS PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA BIBLIOTECA, (REGISTROS CALIFICADOS Y PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN) EN EL COMPLEJO TECNOLÓGICO TU RÍSTICO Y AGROINDUSTRIAL DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO	Santa Fe de Antioquia	$25.000.000	2015
COMPRAVENTA DE LIBROS Y ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL HÉCTOR HERNANDO GON ZÁLEZ, DEL MUNICIPIO DE COTA (CUNDINAMARCA)	Municipio de Cota	$66.389.539	2015
SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y MATERIAL BIBLIOGRÁFIC O PARA EL PARQUE BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL D E CASTILLA LA NUEVA - META	Municipio de Castilla La Nueva	$1.141.962.813	2015
COMPRA DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO PARA LA BIBLIO TECA JORGE FRANCO VÉLEZ DE LA INSTITUCIÓN, PARA APOYAR LOS DIFERENTES PROGRAMAS ACADÉMICOS, LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO	Institución Universitaria de Envigado	$57.700.000	2016
COMPRA DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO PARA LA BIBLIOT ECA JORGE FRANCO VÉLEZ DE LA INSTITUCIÓN, PARA AP OYAR LOS DIFERENTES PROGRAMAS ACADÉMICOS, TANTO DE PREGRADO COMO DE POSGRADO Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA INSTITUCIÓN	Institución Universitaria de Envigado	$15.878.652	2020
ADQUISICIÓN DE LIBROS PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LAS FUERZAS MILITARES TOMÁS RUEDA VARGAS Y LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA GENERAL RAFAEL REYES PRIETO	Escuela Superior de Guerra Rafael Reyes Prieto	$60.000.000	2022

1.4 Especificaciones técnicas del Bien o Servicio a contratar: Para el cabal cumplimiento de las condiciones del proceso, se define la información correspondiente a ISBN, título, autor, editorial, año (fecha de publicación), formato (Libro, tela, etc.) y la cantidad de ejemplares que se encuentran en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

- Se dispondrá de un rubro presupuestal destinado a la adquisición de material bibliográfico que la Entidad requiera. Este presupuesto se utilizará para actualizar, reponer y renovar las colecciones, atendiendo a las necesidades identificadas en cuanto a novedades y obras actualizadas. El objetivo es dinamizar y fortalecer las colecciones, en línea con las demandas y preferencias de los usuarios que visitan diariamente las unidades de información. Además, se mantendrá a la Biblioteca informada sobre las novedades bibliográficas del mercado editorial, siempre respetando la misión de la Entidad. De esta manera, se busca mantener el interés del público en las colecciones disponibles, garantizando que la oferta bibliográfica sea relevante y atractiva para los usuarios. De igual manera se solicitará material bibliográfico en reposición.

Las especificaciones técnicas que deben cumplir los materiales bibliográficos que se oferten, son las siguientes:

1. El material bibliográfico debe contar con el ISBN y derechos de autor correspondientes. No se comprarán obras “piratas” o que no cuenten con los requerimientos de ley. En caso de existir un cambio de ISBN el proveedor debe informar a la supervisión, quien se encargará de la aprobación o no del ítem dando aplicación a la modificación u otrosí del contrato si es del caso.
2. Se seleccionará la última edición de cada obra.
3. Los títulos ofertados deben ir en el formato indicado en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, sin modificar dicha ficha ni el formato económico
4. No se aceptarán obras con resúmenes de textos literarios, a menos que sean compilaciones consideradas como obras de referencia.
5. Con relación a los clásicos de la literatura, se privilegiará publicaciones que contengan comentarios y críticas literarias.
6. Se aceptarán ediciones individuales de las obras literarias. Las ediciones de obras completas se aceptarán sólo cuando no existan obras individuales de ellas.
7. Sólo se aceptará como material acompañante y sólo en caso de haber sido solicitado CD o DVD.
8. No se aceptarán materiales en formato tridimensional, juegos didácticos, kits de laboratorios, colecciones fotográficas, fichas o videojuegos.
9. No se aceptarán libros argollados.
10. No se aceptarán libros de pegatinas o autoadhesivos para completar las ilustraciones, texto o argumento del libro.
11. No se aceptarán libros fungibles, o sea aquellos libros cuyo uso requiere de rellenar, escribir en sus páginas, plegar, rasgar, pegar, cortar, coser, despegar, pintar, o intervenir de forma alguna sobre las páginas de los materiales para su lectura, aprovechamiento o comprensión.
12. No se aceptan versiones noveladas de obras de cine infantil y juvenil, ya sean animadas o no, pero se aceptarán los libros clásicos que hayan sido llevados al cine de manera posterior a su creación, en este caso se seleccionarán sólo las versiones originales.
13. No se aceptan textos escolares, con excepción de aquellos que, aunque inicialmente se hicieron con este fin, ya trascendieron este uso, por ejemplo: Álgebra de Baldor.
14. Ofrecer y entregar los libros de acuerdo con el número de títulos y ejemplares requeridos durante la ejecución de acuerdo con el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y GUÍA INICIAL DE PRECIOS.

15. El material bibliográfico debe ser en pasta dura excepto que su presentación original sea en pasta rústica.
16. No se aceptarán libros con hojas papel periódico o amarillo.
17. No se aceptarán libros con gráficas o cuadros poco legibles que dan la apariencia de fotocopias.
18. No se aceptan libros con hojas rasgadas, dobladas, letras repisadas, hojas en blanco y mala paginación.
19. No se aceptan libros mal encuadernados por ejemplo (cuadernillos sueltos, hojas desprendidas y encuadernados al revés).
20. Para el ítem de novedades o actualización, una vez requerido por la Entidad, el material bibliográfico correspondiente, el contratista aportará tres cotizaciones, que se revisarán previamente por parte del Supervisor designado, quien aprobará los valores para dicha compra, con cargo al componente de novedades, reposición o actualización y que se proveerá hasta agotar el presupuesto dispuesto.

1.5 Legislación aplicable al objeto contractual: El régimen jurídico aplicable a la modalidad de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y post- contractual, es el fundamentado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y las leyes civiles y comerciales, y demás normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de contratación.

Teniendo en cuenta que el objeto del proceso de contratación corresponde a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, la escogencia del contratista se efectuara con arreglo a la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, de conformidad con lo dispuesto en el literal a, numeral 2, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y lo reglamentado en el Decreto 1082, articulo Artículo 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes, así como la Ley 1882 de 2018.

1.6 Plan de adquisición de bienes y servicios: la presente contratación se encuentra contemplada en el plan de adquisición de bienes y servicios correspondiente a la vigencia del 2026.

1.7 Codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas: los bienes o servicios a contratar se clasifican según el Clasificador de bienes y servicios de la siguiente manera:

Segmento	Familia	Clase
55000000	**55100000**	**55101500**

1.8 Acta comité de orientación y seguimiento a la contratación: el inicio de la presente contratación y su valor se recomendó y aprobó mediante Acta Nº. 23 del 11 de agosto de 2026, celebrado por el Comité de Orientación y Seguimiento a la Contratación, acta que reposa en la Secretaría General de la Entidad.

1.9. Consulta de Acuerdo marco de precios

La entidad realizó la búsqueda de los servicios requeridos en Colombia Compra Eficiente el día 25 de junio de 2026 pudiendo evidenciar que no existe un acuerdo marco para la ejecución del objeto.

2. OBJETO Y ESPECIFICACIÓN A CONTRATAR:

2.1. Objeto a contratar: Suministro de material bibliográfico para el fortalecimiento, dinamización y actualización de las colecciones de la Biblioteca Pública Piloto y sus proyectos con el fin de satisfacer las necesidades de información y conocimiento de los usuarios.

2.2. Alcance del objeto y especificaciones técnicas de los elementos a contratar: Para el cabal cumplimiento del objeto contractual deberá cumplir con las especificaciones contenidas en el numeral 1.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de este documento de Estudios previos, las que también serán integrantes de la GUÍA INICIAL DE PRECIOS que conformará la OFERTA ECONOMICA del presente estudio previo.

2.3. Duración del contrato: Desde la legalización e inicio del contrato en el SECOP II, hasta el día 15 de diciembre de 2026.

2.4. Lugar de ejecución: En el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Los materiales bibliográficos objeto de este Proceso, deberán ser entregados por el contratista según lo dispuesto en la FICHA TÉCNICA, en el área de Procesos Técnicos del Sistema de Bibliotecas Públicas de Medellín Calle 42C No. 95-50 San Javier, en la forma determinada por la supervisión contractual o en el sitio informado por el supervisor.

2.5. Forma de pago: Se realizarán pagos parciales, previo recibo a entera satisfacción por parte de la supervisión o interventoría contractual de la cantidad de ítems objeto del contrato, conforme con la calidad y especificaciones técnicas solicitadas por título y ejemplares; previa presentación de la factura con los soportes requeridos, incluido el informe de ejecución contractual, el recibo a satisfacción por parte de la supervisión contractual y la certificación de paz y salvo de aportes parafiscales y seguridad social integral, de conformidad con la normativa vigente. La factura se debe radicar en el correo electrónico de facturación electrónica 890980150@scol.com.co y el recibo a satisfacción por parte de la supervisión y/o interventoría del contrato, adicionalmente, se debe indicar en cada factura en el campo de observaciones, número de contrato, supervisor y/o interventor y apoyo a la supervisión y/o interventoría.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, para cada pago que se efectúe.

2.6. Obligaciones del contratista: son obligaciones del CONTRATISTA, las siguientes:

2.6.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Entregar los materiales bibliográficos objeto del Contrato, de conformidad con la FICHA TÉCNICA y la propuesta presentada.

2. Realizar entregas periódicas del material bibliográfico. La primera entrega se realizará en un porcentaje no inferior al 40% del material de la Guía Inicial de Precios dentro de los primeros cuarenta y cinco (45) días calendario tras la legalización y fecha de inicio en Secop. El porcentaje restante de la guía inicial se entregará en los siguientes treinta (30) días, y las novedades o reposiciones se entregarán mensualmente según requerimiento de la supervisión.

3. Suministrar el listado de material bibliográfico denominado novedad, actualización o reposición previa certificación del Precio de Venta al Público (PVP) vigente. El supervisor aprobará el valor

final de compra aplicando el descuento ofertado por el contratista en su propuesta, asegurando que la adquisición se realice bajo condiciones de mercado favorables para la BPP, estas solicitudes se harán hasta agotar el presupuesto asignado para este rubro.

4. Gestionar y suministrar, previa aprobación de la supervisión, los títulos de reemplazo para aquellos ítems que se encuentren descatalogados o agotados en el mercado. El contratista deberá proponer alternativas que conserven o superen las especificaciones técnicas, la calidad y la pertinencia temática del material origina, las cuales serán revisadas por el supervisor para verificar la pertinencia.

5. Garantizar que la totalidad de los bienes suministrados cumplan estrictamente con las especificaciones técnicas exigidas por la BPP o presenten una calidad superior en términos de edición, soporte físico y durabilidad. El contratista se obliga a reemplazar, a su costa y en un plazo máximo de cinco (5) días calendario, cualquier ejemplar que presente defectos de fabricación o que no satisfaga los estándares de excelencia de la Entidad (como papel de baja calidad, encuadernación deficiente o falta de ISBN legal), asegurando que el material de reemplazo mantenga o mejore las condiciones de formato y contenido inicialmente pactadas

6. Atender las recomendaciones que efectúe LA BIBLIOTECA por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual, representados en la Supervisión y/o Interventoría designada.

7. Entregar a solicitud de la Supervisión y/o Interventoría del Contrato, los títulos solicitados en reemplazo de otros que se hayan reportado como agotados, sin superar el 3% de la totalidad de los títulos.

8. Los bienes entregados deberán cumplir o superar todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso y la respectiva propuesta presentada y aprobada por la Entidad.

9. Informar por escrito y de manera oportuna al supervisor y/o interventor delegado del contrato, de cualquier circunstancia o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato.

10. Cumplir con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.

11. Proveer a su costo, todos los bienes o servicios necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, incluido el transporte del material adquirido.

12. El CONTRATISTA deberá ejecutar las actividades de acuerdo con los procedimientos y normas ecológicas, aceptadas en el país y con estricta aplicación de los principios básicos y especiales de seguridad industrial aplicadas y aceptadas en Colombia. Así como también ajustarse a la política de compra innovadora, sostenible y social en la contratación pública y aportar las debidas evidencias.

2.6.2 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Dar cumplimiento al parágrafo 1º del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 mediante el cual se establece que, para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, el contratista deberá acreditar ante el supervisor que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, es decir, se obliga al pago oportuno de las obligaciones con el sistema de seguridad social en pensión salud o riesgos laborales, en ningún caso podrá cancelar menor valor del que por ley corresponde, conforme lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015.
2. Responder pecuniariamente, cuando se demuestre la responsabilidad o negligencia, por los bienes muebles entregados en custodia con carácter devolutivo.

3. De acuerdo con el monto y el correspondiente análisis de riesgo del contrato, el CONTRATISTA deberá a su costa, constituir la garantía única establecida en el mismo.
4. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por LA BIBLIOTECA PUBLICA PILOTO, relacionados con los Sistemas de Gestión, conforme a la normativa vigente.
5. Guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre los asuntos que por razón de la ejecución del presente contrato tenga conocimiento, así como de los resultados que del mismo se deriven.
6. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 y 26 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, y la normatividad vigente. Así mismo, el contratista no podrá copiar, divulgar, ni dar un uso indebido de la información obtenida o generada en el desarrollo de la ejecución contractual.
7. Tratar la información disponible, sea física, digital o electrónica independientemente del medio en el que se encuentre almacenada o dispuesta, de acuerdo con los niveles de clasificación designados según la normatividad contenida en las siguientes leyes: Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, Ley de Transparencia 1712 de 06 de marzo de 2014, Ley 1755 de 20 de junio de 2015 y las demás normas vigentes.
8. Toda la documentación que sea producida en desarrollo de la ejecución del contrato deberá ser entregada al Supervisor del Contrato a la finalización del mismo, según se indique.
9. El contratista deberá cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista del Decreto 1072 de 2015.
10. Cargar en la plataforma Secop II las facturas e informes de ejecución del contrato y demás documentos que lo soportan y que sean solicitados por el supervisor y/o interventor del contrato.
11. Tramitar oportunamente las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y/o otros documentos recibidos a través del correo electrónico, evitando el vencimiento de los términos establecidos en la normatividad vigente y siguiendo los lineamientos impartidos por la Entidad.
12. El contratista o proveedor acepta expresamente que cualquier comunicación, requerimiento, informe, aviso o decisión relacionada con la ejecución del contrato podrá ser notificada a través del correo electrónico personal, registrado ante la entidad contratante. artículo 56, ley 1437 de 2011.
13. Cumplir con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
14. Convención Belem Do Para; en concordancia con los artículos 13, 4 y 94 de la Constitución Política, todos los contratistas de la BPP se obligan a respetar, garantizar, promover y no violentar los derechos humanos, especialmente de las muje res y de las diversidades sexuales. El incumplimiento de estas obligaciones especiales dará lugar a la terminación unilateral del contrato.

3. VALOR ESTIMADO DEL PROCESO SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

3.1. <u>Presupuesto Oficial</u>: Se estima en la suma total de Doscientos setenta y siete millones de pesos m/l ($277.000.000) EXENTOS DE IVA.

Distribuido de la siguiente manera:

BPP: $65.000.000
SBPM: $212.000.000

3.1.1. Guia Inicial de precios:

- ✓ La propuesta presentada por el proponente no podrá superar la GUÍA INICIAL DE PRECIOS que corresponde a la suma de **(**Doscientos setenta y siete millones de pesos M/CTE) ($277.000.000) EXENTOS DE IVA. Dicha sumatoria corresponde a todos los ítems sumados una sola vez y no podrá superar la GUÍA INICIAL DE PRECIOS que corresponde a la suma de

$277.000.000 Condiciones y Presentación Propuesta Económica – Anexo Formato 2: ANEXO ESTUDIO DE MERCADO

- ✓ El contrato será adjudicado a quien ofrezca el menor valor de la guía inicial de precios (la sumatoria de los valores unitarios, una vez) en moneda oficial colombiana.

3.1.2. Condiciones y Presentación Propuesta Económica – Anexo Formato 2:

- ✓ El oferente deberá presentar una propuesta de precios unitarios de los bienes y servicios solicitados y contemplados en el pliego de condiciones. Los precios que ofrezca se refieren al pago total de los bienes y servicios entregados de acuerdo con las especificaciones entregadas; este valor debe incluir todos los costos directos e indirectos que afecten o llegaren a afectar el costo de servicio.
- ✓ El proponente debe tener en cuenta al determinar el valor unitario de los servicios que ofertará, todas las cargas impositivas a las que esté obligado por norma, tanto para impuestos contribuciones, tasas y estampillas nacionales como para las territoriales que apliquen de acuerdo con la naturaleza del proveedor y con el objeto del contrato.
- ✓ EN PROCURA DE QUE LOS PROPONENTES COTICEN TODOS LOS ÍTEMS A PRECIOS DE MERCADO, LOS ÍTEMS QUE CONFORMAN LA PROPUESTA ECONÓMICA NO PODRÁN EXCEDERSE DE LOS PRECIOS UNITARIOS CONTEMPLADOS EN EL ESTUDIO DE MERCADO NI EN LA GUÍA INICIAL DE PRECIOS, LOS CUALES, FUERON OBTENIDOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO REALIZADO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS, LO ANTERIOR, SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.
- ✓ Las propuestas serán presentadas, de conformidad con el ANEXO -Formato 2 “Propuesta Económica - propuesta inicial de precio” para cada uno de los grupos.

3.1.3. Valores asignados al contrato y reglas de ejecución:

- ✓ El valor inicial del contrato corresponderá al del presupuesto oficial, bajo el entendido que **su valor final, corresponderá a los servicios efectivamente suministrados**, con base en el valor asignado final a cada ítem, de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en el proceso de selección.
- ✓ El valor final del contrato o valor ejecutado corresponderá al de los servicios y/o productos efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción por la Supervisión contractual, de conformidad con el valor unitario ofertado por el proponente; el cual podrá ser redistribuido de acuerdo con los precios de referencia, para lo cual se realizará la correspondiente Acta de distribución de precios (valores unitarios), aprobada por el Supervisor designado por la BPP. Dicho ajuste y/o distribución de valores unitarios, sólo procederá en caso de ser necesario y previa aprobación por parte de la Supervisión delegada.

3.1.4. Causales de rechazo relacionadas con el valor ofertado:

- ✓ Cuando los valores unitarios y/o totales de la propuesta económica superen el valor de los precios promedio unitarios y/o totales previstos en el Estudio de mercado y la GUÍA INICIAL DE PRECIOS.
- ✓ Cuando el Formato 2 - Formulario de Propuesta Económica sea modificado.
- ✓ Cuando la Propuesta Económica no cumpla con los requisitos establecidos en los estudios previos, sus documentos anexos, anexo técnico, o lo señalado en la invitación pública.
- ✓ Cuando no se anexe en el SOBRE 2 – ECONÓMICO del Secop 2 el Formato 2 de la propuesta económica.

3.2 Justificación:

El valor descrito en el numeral anterior fue determinado luego del análisis realizado por el área técnica sobre procesos de contratación publicados en Colombia Compra Eficiente – SECOP, relacionados con el objeto de que se requiere contratar, sobre el historial de la entidad en la contratación con los mismos objetos y sobre cotizaciones pedidas a empresas

del sector, aunado a los otros criterios ya mencionados, es suficiente para establecer el siguiente estudio de mercado:

Este estudio de mercado para el presente proceso de selección, se realizó teniendo en cuenta las experiencias pasadas del mismo proceso de compraventa de material bibliográfico y documental, igualmente para la identificación de la necesidad, se realizaron visitas a librerías y editoriales, se asistió a ferias y fiestas del libro en forma virtual, consultando catálogos, para hacer un cuadro comparativo de descuentos ofrecidos y precio final de algunos títulos, los cuales son variables de acuerdo al tipo de contratación. En todo caso y atendiendo la naturaleza de la Biblioteca y el manual de contratación de la Entidad, se requiere un mínimo de tres cotizaciones por título, con el fin de establecer el promedio del precio del mercado para cada ejemplar y determinar el presupuesto oficial para el presente proceso.

En procura de que los proponentes coticen todos los ítems a precios de mercado, los ítems que conforman la propuesta económica NO podrán excederse de los precios contemplados en el ANEXO ESTUDIO DE MERCADO los cuales fueron obtenidos del análisis económico realizado para la elaboración de estudios previos, en caso de exceder el presupuesto oficial total o por ítem, será causal de rechazo de la propuesta.

Para el estudio de mercado, se realizaron todas las gestiones necesarias con el fin de lograr las cotizaciones requeridas, donde se logra determinar los precios de mercado consignados en el presente estudio previo, al promediar los diferentes valores identificados sobre cada ítem, los cuales corresponden a precios indicados por diferentes editoriales a través de portales web y en otros casos con la oferta indicada por diferentes proveedores y distribuidores que se encuentran dentro de la cadena del libro y reconocen los costos que aplican a cada uno de los ejemplares, esto permite cruzar variables de precio que se justifican con tres valores, logrando un promedio estándar para identificar el mercado editorial y los valores comerciales o de comercialización para los títulos objeto de la contratación.

NOTA: Es importante destacar que se solicitaron cotizaciones a los proveedores: Distrididactika, Grammata, Euroamérica, Casa Tomada, Panamericana, Librería CIS y a los siguientes correos:

gerencia@gruporyv.com
libreria@cis.org.co
gerencia@distrididactika.com
gerencia@euroamericaed.com
grammatatextos@gmail.com
info@libreriacasatomada.com

se recibieron tres cotizaciones de Distrididactika, EuroAmérica, Panamericana, igualmente se consultó en internet los portales web de diferentes editoriales, con estas cuatro (4) se realizó el análisis para el estudio de mercado que da el valor para el proceso, como se indica en el ANEXO ESTUDIO DE MERCADO

El estudio de mercado se comparte como archivo adjunto.

4. JUSTIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES:

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

4.1. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: no podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993. Si lo hacen incurrirán en una nueva inhabilidad (literal b, numeral 1, artículo 8º Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007).

4.2. PARTICIPANTES:

4.2.1. PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS: podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes y como ya se dijo en el numeral precedente, que no posean inhabilidades e incompatibilidades vigentes.

Las personas naturales deberán estar inscritas como comerciantes en el Registro Mercantil, su actividad comercial debe ser congruente con el objeto de esta Selección Abreviada. Las personas jurídicas deberán tener un objeto social acorde o congruente con lo requerido por la Biblioteca Pública Piloto de Medellín en el objeto de esta Selección Abreviada.

En general todas las personas naturales y jurídicas garantizarán que ejecutarán el contrato con los trabajadores asociados, toda vez que no pueden actuar como empresas de intermediación laboral (artículo 17 del Decreto 4588 de 2006).

Las personas jurídicas no podrán tener una duración que sea inferior a la de la duración del contrato y un (1) año más. Así mismo, las personas naturales deberán demostrar que ejercen tal actividad mercantil congruente con el objeto de esta Selección Abreviada.

4.2.2. EMPRESAS EN REESTRUCTURACIÓN O EN CONCORDATO: Con el objeto de cumplir con los fines Estatales y principios establecidos en la contratación administrativa, propendiendo al mismo tiempo que los proponentes favorecidos garanticen la efectiva prestación del servicio requerido por la Biblioteca, las empresas que se encuentren en Acuerdo de Reestructuración podrán presentar propuesta siempre y cuando se presenten bajo la figura de Consorcio y/o Unión Temporal sin que el porcentaje de participación del integrante que se encuentra bajo esta figura supere el 40% del presupuesto oficial.

Lo anterior con el fin de que puedan disponer de la capacidad financiera mínima requerida y no deban ser eliminadas las propuestas del proceso de selección por no cumplir con esta exigencia mínima.

4.2.3. EMPRESAS MIPYME: podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes y como ya se dijo en el numeral precedente, que no posean inhabilidades e incompatibilidades vigentes.

En virtud del artículo 2 de la Ley 905 de 2004, que modificó la Ley 590 de 2000, se entiende por micro (incluidas las famiempresas) pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda a dos (2) de los siguientes parámetros:

	Planta de personal	Activos totales
Mediana empresa	Entre 51 y 200 trabajadores	Entre 100.000 a 610.000 UVT
Pequeña empresa	Entre 11 y 50 trabajadores	Entre 501 y menos de 5.000 SMMLV
Microempresa	No superior a 10 trabajadores	Valor inferior a 500 SMMLV / excluida vivienda

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con las definiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y se emplean en singular o plural según lo exija el contexto. Los términos no definidos deben entenders e de acuerdo con su significado natural y obvio.

4.2.4. CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS DE ASOCIACIÓN: Se permite la presentación de propuestas en Consorcio, Unión Temporal u Otras Formas Asociativas, con las mismas exigencias de Ley. Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u Otra Forma Asociativa, señalando además las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes, y cumplirán y les aplicarán los siguientes aspectos:

La responsabilidad de los Consorcios será solidaria frente a la Biblioteca, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato o los contratos suscritos.

Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, el cual no podrá ser modificado sin la autorización previa de la Biblioteca. En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos.

Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley, con el único objeto de presentar una propuesta y/o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.

Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra Forma de Asociación, deberán designar la persona que para todos los efectos los representará, y anexarán el acta o documento mediante el cual se constituyen. El acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva Asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia, ampliaciones de plazo o prórrogas del contrato, que se suscriban.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras Formas Asociativas, deberán presentar a la Biblioteca, el NIT correspondiente, dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato.

De no especificarse la forma de asociación, la propuesta se entenderá presentada en Consorcio.

4.3. DOCUMENTOS PARA VERIFICAR REQUISITOS HABILITANTES:

4.3.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

Para acreditar la capacidad jurídica y demás obligaciones legales derivadas de su existencia y representación se deben cumplir con lo siguiente:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
- No estar incursos en causal de disolución o liquidación, ni estar inmerso en el proceso de liquidación forzosa.
- No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 o hayan sido sancionados con multa o declaratoria de incumplimiento (Ley 610 de 2000, 734 de 2002).
- No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.
- Para los efectos del presente Proceso de Contratación todas las empresas participantes deben acreditar que su duración es igual a la del contrato y un (1) año más.

- Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más. El Proponente no debe estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad que le impida suscribir contratos con una Entidad Estatal.

REPRESENTACIÓN CON APODERADO:

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural.

PERSONA NATURAL EXTRANJERA:

Deberá acreditar su existencia mediante la presentación de fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte y deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

PERSONA NATURAL EXTRANJERA CON DOMICILIO EN COLOMBIA:

Deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

PERSONA NATURAL EXTRANJERA SIN DOMICILIO EN COLOMBIA:

Acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente, dicho profesional deberá aportar su matrícula profesional vigente, cédula de ciudadanía o su equivalente, matrícula mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta y el Registro Único Tributario o su equivalente en su país de origen.

Los proponentes deberán allegar los siguientes documentos y requisitos con su propuesta:

4.3.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta (Formato 1): su alcance, es que, al ser suscrita por el proponente, se entiende que éste oferta la totalidad de ítems de servicio, especificaciones y requerimientos técnicos exigidos y que a su vez se compromete a cumplirlos total y completamente, en caso de que llegue a ser adjudicatario; los cuales están incluidos y especificados en Formato 2 - Formulario de Ítems (Propuesta inicial de Precio) y/u Oferta Económica, integrante de este documento de Estudios previos y del Pliego de Condiciones.

La carta de presentación debe suscribirla el representante legal de la persona jurídica o el representante de la forma asociativa, debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad; o la persona natural Proponente propietaria de Establecimiento de Comercio.

El contenido de la Carta de presentación corresponderá con el texto del modelo que se anexa y hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

4.3.1.2. Certificado de Existencia y Representación Legal: cuando se trate de persona jurídica, debe aportarse el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente. La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre de esta Selección Abreviada. El objeto social de la persona

jurídica deberá ser acorde con lo requerido por la Biblioteca Pública Piloto de Medellín en el objeto de esta Selección Abreviada.

Estos requisitos también aplican para las personas jurídicas miembros de Consorcios, Uniones Temporales u otras Formas Asociativas.

4.3.1.3. Autorización de la junta o asamblea de socios: cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, cualitativa y/o cuantitativamente, deberá disponerse de documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en la Selección Abreviada, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.

La autorización deberá tener una fecha de expedición, lógicamente, no posterior a la fecha de cierre de la selección abreviada, ni anterior más allá de treinta (30) días calendario a la misma, y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Estos requisitos también aplican para las personas jurídicas miembros de Consorcios, Uniones Temporales u otras Formas Asociativas.

4.3.1.4. Documento de Conformación de Uniones Temporales, Consorcios u Otras Formas Asociativas: Los Consorcios, Uniones Temporales u Otras Formas Asociativas deberán aportar el documento de constitución de la respectiva forma asociativa, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley para el efecto.

4.3.1.5. Certificado de Registro Mercantil: Cuando se trate de persona natural comerciante propietaria de establecimiento de comercio, se debe aportar el Certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente. La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre de esta Selección Abreviada y deberá aportarlo renovado.

En dicho Certificado constará la actividad comercial ejercida por el oferente, la cual debe ser acorde con lo requerido por la Biblioteca Pública Piloto en el objeto de esta Selección Abreviada.

Estos requisitos también aplican para las personas naturales comerciantes propietarias de establecimiento de comercio, miembros de Consorcios, Uniones Temporales u otras Formas Asociativas.

4.3.1.6. Registro Único de Proponentes - RUP : De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el registro único de proponentes contiene la información de quienes aspiran a celebrar contratos con las entidades estatales, obtenida mediante la verificación de los requisitos habilitantes y demás información relacionada y la clasificación que cada interesado realiza al momento de su inscripción, renovación o actualización (artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015).

La inscripción del proponente debe estar vigente y el Certificado de Inscripción, y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Conforme la circular externa N° 012 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, no es requisito habilitante que el proponente esté inscripto en el código de los bienes, obras o servicio del objeto de la contratación, por lo cual solo se solicita la inscripción en firme en el RUP.

4.3.1.7. Registro Único Tributario - RUT: fotocopia del Registro Único Tributario - RUT, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. Actualizado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

4.3.1.8. Certificación del Pago de Aportes Parafiscales y Aportes a la Seguridad Social de los Empleados (Formato 3): deberá certificarse que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social: Salud, Pensiones y Riesgos Laborales; y Aportes Parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, de conformidad con la normativa vigente, de la siguiente manera:

Para Personas Jurídicas:

- Expedida por el Revisor Fiscal (aportando copia de su cedula, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores), cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o cuando esté inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.
- La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y deberá dar cuenta de paz y salvo hasta el mes inmediatamente anterior.
- Para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales u Otra forma Asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Para Personas Naturales:

- Constancia de pago de aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud y Pensión del último mes.
- Cuando además revista la calidad de empleador, deberá aportar constancia de paz y salvo en el pago de los aportes a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales; y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, según el caso. Este documento debe ser suscrito por la Persona Natural en calidad de empleadora, deberá tener una expedición no superior a un (1) mes, y deberá dar cuenta de paz y salvo hasta el mes inmediatamente anterior.
- Estos requisitos también aplican para la persona natural integrante de Consorcio, Unión Temporal u Otra Forma Asociativa.

4.3.1.9. Certificación de Responsabilidad Fiscal: de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Proponentes no podrán estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales, como consecuencia deben aportar la respectiva certificación, la cual puede consultarse en la página Web de la Contraloría General de la República, o solicitarla físicamente en su regional ubicada en Medellín. Para obtener dicha constancia favor consultar la página Web www.contraloriagen.gov.co. En todo caso, esta información podrá ser consultada por la BIBLIOTECA. Aportará consulta de:

- Persona jurídica
- Representante legal

4.3.1.10. Certificación de no sanciones o incumplimiento (Formato 4): el proponente bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos dos (2) años, contados con anterioridad a la fecha prevista para la entrega de las ofertas, para lo cual diligenciará el Formato **4 "Declaración Juramentada"**.

En dicha certificación deberán indicar además que no tienen pendientes reclamaciones por garantía de bienes o servicios contratados con la Biblioteca Publica Piloto de Medellín.

Si no aporta dicha Declaración, se entenderá que no se le han impuesto sanciones, ello de conformidad con el principio de la buena fe.

4.3.1.11. Certificado de antecedentes disciplinarios: debe disponerse del certificado de antecedentes disciplinarios con una fecha de antelación no superior a tres (3) meses, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes.

Este requisito lo deberán acreditar las personas naturales proponentes o integrantes de Formas Asociativas, y el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de Formas Asociativas. Para obtener dicha constancia deberá consultar la página Web www.procuraduria.gov.co. En todo caso, esta información podrá ser consultada por la BIBLIOTECA. Aportará consulta de:

- Persona jurídica
- Representante legal

4.3.1.12. Certificado de medidas correctivas: del representante legal, el cual se deberá consultar en la página web oficial: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx con fecha de expedición no mayor de 30 días al cierre del presente proceso

4.3.1.13. Certificados antecedentes judiciales: del representante legal, el cual se deberá consultar en la página web oficial: https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/. con fecha de expedición no mayor de 30 días al cierre del presente proceso

4.3.1.14. Compromiso Anticorrupción: Deberá diligenciar el compromiso anticorrupción de conformidad con el Anexo 1.

4.3.1.15. Certificado de inhabilidades sexuales: del representante legal y/o persona natural, el cual se deberá consultar en la página web oficial: https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/. con fecha de expedición no mayor de 30 días al cierre del presente proceso

4.3.1.16. Cedula de ciudadanía de la persona natural y/o representante legal de la persona jurídica que se presente al proceso de selección.

4.3.1.17. Certificado de antecedentes del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM de la persona natural y/o representante legal de la persona jurídica que se presente al proceso de selección.

4.3.1.18. Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades el proponente deberá diligenciar el formato 5 en donde informa que conoce las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y del artículo 18 de la ley 1150 de 2007, así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual.

4.3.1.19. Garantía de Seriedad de la Oferta: se deberá anexar una garantía de seriedad de la propuesta con el respectivo comprobante de pago, a favor de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín p ara América Latina, constituida ante una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, que tenga sede u oficina en Medellín y que contenga los siguientes aspectos:

- Valor asegurado: Equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial establecido para este Proceso
- Valor diferencial (Decreto 0287 de 2026) : para los oferentes que acrediten ser emprendimiento o empresas de personas con discapacidad, el valor asegurado será del 5% del presupuesto oficial.
- Vigencia: Noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre de la Selección Abreviada.

- Tomador y/o afianzado: Nombre del proponente; para el caso de los Consorcios, Uniones Te mporales u otra forma asociativa, debe figurar como tomador y/o afianzado, la respectiva forma asociativa.
- Asegurado y beneficiario: Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina.
- Objeto: Suministro de material bibliográfico para el fortalecimiento, dinamización y actualización de las colecciones de la Biblioteca Pública Piloto y del Sistema de Bibliotecas Públicas de Medellín con el fin de satisfacer las necesidades de información y conocimiento de los usuarios.

- **Presupuesto Oficial: Lo constituye la suma total de $277.000.000 (Doscientos setenta y siete millones de pesos m/l)**

4.4. EXPERIENCIA:
Se tendrán en cuenta los contratos terminados, celebrados por el Proponente, ya sea individualmente o en Consorcio o Unión Temporal que involucren un objeto similar al que se requiere contratar.

Se considerará hábil el proponente que acredite haber facturado, en un máximo de 3 (tres) contratos, con el objeto y alcance ya indicados, cuyos valores sumados entre sí, sean iguales o superiores al 200% del valor del presupuesto oficial del presente proceso.

Para el caso de propuestas presentadas en consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser aportada por todos o uno cualquiera de sus integrantes.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

A la empresa sucursal, se le tendrá en cuenta la experiencia de la matriz y viceversa.

La experiencia mínima habilitante del proponente será verificada del RUP. Los contratos a acreditar, además de aparecer en el RUP deberán estar clasificado en el siguiente código obligatorio. Entre los contratos se deben acreditar en su totalidad las siguientes clasificaciones, ya sea en un solo contrato o distribuidos en los tres contratos acreditados:

Segmento	Familia	Clase
55000000	55100000	55101500

El proponente además de acreditar la experiencia en el RUP deberá aportar certificados donde se evidencie la ejecución de estos contratos, estas certificaciones presentadas por el proponente deberán contener como mínimo:

- Nombre de la Empresa o Entidad Contratante.
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman y porcentaje de participación.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato. `
- Fecha de suscripción e inicio (día, mes y año) y fecha de recibo o terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación.
- Valor del contrato.
- Valor ejecutado.

En el caso en el cual, la certificación no incluya la descripción del alcance del proyecto, ésta se deberá acompañar de un documento contractual hábil suscrito por funcionario competente de la Entidad o

Empresa contratante, donde se pueda verificar claramente que el contrato incluyó la ejecución de las actividades requeridas para poderlo tener en cuenta en la verificación de la experiencia.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral; de conformidad con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y en la normativa vigente. No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral; de conformidad con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y en la normativa vigente.

Lo anterior toda vez que en el RUP no se cuenta con información del objeto ni alcance del mismo.

En caso de que la experiencia fue adquirida en consorcio o unión temporal debe contener el porcentaje de participación del proponente y solo se acepta el mismo.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo 1 (un) contrato.

La entidad se reserva el derecho de verificar esta información con quien expide las certificaciones o con las entidades con quien se ha suscrito los contratos.

4.4.1. EXPERIENCIA PARA MIPYME: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, *podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV*.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

Para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

i. Las personas naturales, mediante el **formato Acreditación de Mipyme** expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

ii. Las personas jurídicas mediante **formato Acreditación de Mipyme** expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas

productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

NOTA 2: Si para el presente proceso de selección un proponente acredita la calidad de empresa y emprendimiento de mujer y al mismo tiempo acredita la calidad de Mipyme, podrá aportar en total 2 contratos adicionales a los exigidos en la Experiencia General y la sumatoria de ellos deberá ser igual o superior a 20% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

4.3. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes: Experiencia, Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional.

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

La inscripción del proponente debe estar en firme y vigente y el Certificado de Inscripción, y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Conforme la circular externa N° 012 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, no es requisito habilitante que el proponente esté inscrito en el código de los bienes, obras o servicio del objeto de la contratación, por lo cual solo se solicita la inscripción en firme en el RUP, sin embargo, se da a conocer los cogidos de los bienes a contratar con el fin de manejar un dialogo “común” entre el proponente y la Entidad.

4.4. CAPACIDAD FINANCIERA: medida en los índices de endeudamiento financiero (mide la disponibilidad financiera como relación de utilización por parte de una empresa de recursos ajenos frente a recursos propios. Es decir, su endeudamiento relativo), índice de Liquidez e índice de Operatividad (relación existente entre el Capital de Trabajo y el Presupuesto Oficial asignado para esta convocatoria).

El oferente deberá tener una capacidad financiera suficiente que garantice que cuenta con flujos de caja necesarios para suplir los gastos derivados del contrato para realizar el objeto contractual, mientras es liquidado el contrato y recibe los pagos acordados con el contratante.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

a). Capacidad medida en índices: de conformidad con el numeral 3° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:
(a) índice de liquidez: Activo corriente dividido por el pasivo corriente.
(b) índice de endeudamiento: Pasivo total dividido por el activo total.

(c) Razón de cobertura de intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses (Estado de Resultado)

a). Índice de Liquidez: El índice de liquidez **debe ser mayor o igual a 1**. Para el efecto, se dará aplicación a la siguiente fórmula:

Índice de Liquidez= Activo Corriente / Pasivo Corriente
Para el caso de los consorcios, uniones temporales u otra forma de asociación, el índice de Liquidez se obtendrá aplicando la formula descrita a cada uno de sus integrantes, posteriormente multiplicando el indicador obtenido por el correspondiente porcentaje de participación de cada uno de ellos y luego sumándolos.

b). Endeudamiento: Este índice mide la disponibilidad financiera como relación de utilización por parte de una empresa de recursos ajenos frente a recursos propios. Es decir, su endeudamiento relativo. Para que sea habilitado para participar el oferente evaluado deberá tener un índice de endeudamiento o inferior a 0.75 para ser tenido en cuenta, si no cumple con este índice será rechazada la propuesta.

El índice de Endeudamiento se determinará en función de los pasivos totales y los activos totales, así:

Índice de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total)
Para el caso de los consorcios, uniones temporales u otra forma de asociación, el índice de endeudamiento financiero se obtendrá aplicando la formula descrita a cada uno de sus integrantes, posteriormente multiplicando el indicador obtenido por el correspondiente porcentaje de participación de cada uno de ellos y luego sumándolos.

c) Razón de cobertura de intereses - Entendida como la utilidad operacional sobre los intereses pagados, el cual deberá ser mayor a 1, para analizar este índice se tendrá en cuenta el estado de resultados aportado con la propuesta presentada y/o certificado de registro único de proponentes RUP.

4.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional sobre el patrimonio, el cual deberá ser mayor a 0.08%

b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional sobre el activo total, el cual deberá ser mayor a 0.05% para analizar este índice se tendrá en cuenta el estado de resultados aportado con la propuesta presentada y/o certificado de registro único de proponentes RUP.

4.7. CAPACIDAD TÉCNICA:

El proponente debe presentar con la propuesta:

- Certificado de la Cámara Colombiana del Libro, del pago de los derechos de autor exigidos por la ley para este tipo de material. Aplica para personas naturales, jurídicas y para las integrantes de Formas Asociativas, cuya actividad sea la de Editorial y oferten los Títulos de sus propias ediciones, para los demás Títulos ofertados no aplica.
- Aportar hoja de vida de un Asesor Comercial para atender los requerimientos de la Biblioteca frente a la celebración, legalización, ejecución y liquidación de este contrato, con teléfono fijo, móvil, correo electrónico y disponibilidad inmediata para presentarse personalmente en las oficinas de la Biblioteca, en caso de que sea requerido.
- Adjuntar con la propuesta una **ficha técnica detallada** de los elementos ofrecidos. Este documento será el instrumento para la **verificación previa** por parte de la entidad, asegurando que cada título cumpla con los requisitos de **ISBN**, última edición disponible, formato

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con la normativa vigente sobre la materia, por tratarse de un proceso de selección abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, se tendrá como único factor de evaluación el menor precio ofrecido, que será evaluado en el Certamen de Subasta Inversa Electrónica, que se lleva a cabo a través de la plataforma SECOP II, sólo podrán participar en el certamen aquellos oferentes que cumplieron con los requisitos habilitantes fijados en el pliego de condiciones.

Para evaluar este criterio, esto es el PRECIO, se tendrá en cuenta la información adjuntada y consignada por el Proponente en el FORMATO 2 (PROPUESTA INICIAL DE PRECIO), en el cual deberá incluir todos los ítems de servicio requeridos de conformidad con lo publicado por la Entidad.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS

9.1 Estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, de acuerdo con la MATRIZ DE RIESGOS establecida por la Agencia Nacional de Contratación Estatal:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Descripción (Qué puede pasar y Cómo puede Ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	Responsable
1	General	Externo	Selección	Que ningún oferente se presente con una propuesta económica	Retroceso en análisis del proyecto y volver a montar el cronograma del proceso	3	5	8	Riesgo extremo	Técnico encargado del proceso
2	Especifico	Externo	Contratación	Que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del Proceso de Contratación	Demoras en el proceso de contratación.	3	5	8	Riesgo extremo	Contratista
3	Específico	Externo	Contratación	Que el contratista no firme el contrato	Retroceso en análisis del proyecto y volver a montar el cronograma del proceso	1	3	4	Riesgo bajo	Contratista
4	Específico	Externo	Ejecución	Dificultades logísticas entre socios y/o distribuidores, editoriales del CONTRATISTA, que afecten el tiempo de entrega del material	Retraso en la entrega de material bibliográfico que requiera la intervención de un tercero	1	3	4	Riesgo medio	Contratista
5	Especifico	Externo	Contratación	Posible conflicto de intereses, sobornos o colusión entre oferentes	Sanciones legales, daño reputacional de la entidad, ineficiencia en el uso de los recursos públicos	1	5	4	Riesgo bajo	Contratista

N°	Tratamiento y/o controles a ser Implementados	Impacto después del tratamiento				Fecha estimada de inicio del tratamiento	Fecha estimada de finalización del tratamiento	Monitoreo y Revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categor			Cómo	Cuando
1	Verificar que el valor del Estudio mercado corresponde a los precios del mercado	2	2	4	Bajo	Período precontractual	Fecha publicación pliegos definitivos	Actualizando el conocimiento del mercado	Período precontractual
2	Claridad desde los estudios previos de la totalidad de los requisitos habilitantes para el proceso	2	2	4	Bajo	Período precontractual	Fecha publicación pliegos definitivos	Actualizando el conocimiento del mercado	Período precontractual
3	Exigir póliza de seriedad, establecer plazo para la firma y sancionar por no firma del contrato	1	3	4	Bajo	Período precontractual	Fecha acta de inicio	Verificación póliza seriedad, requerir al contratista para la firma	Período precontractual
4	Realizar revisión de ejecución del contrato, con una lista de chequeo de cumplimiento de cantidades de bienes entregados.	1	3	4	Bajo	Período vigencia contrato	Terminación del contrato	Verificación de entrega de equipos	Período vigencia contrato
5	Garantizar que los funcionarios encargados de supervisión reciban formación en políticas de anticorrupción	2	5	4	Bajo	Periodo vigencia contrato	Terminación del contrato	Vigilando que no existan desviaciones de los compromisos de sostenibilidad y transparencia pactados, supervisión contractual, publicación de la documentación en secop 2	Periodo vigencia contrato

9.2 **Garantías (estudio de riesgos):**

El estudio de riesgos busca tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (Art. 4° Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura. Las garantías consistirán en cualquiera de los mecanismos establecidos en el libro 2 parte 2 titulo 1 sección 3- garantías, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. Para este proceso de selección y el contrato resultante del mismo, dada su naturaleza, sólo se exigirán los siguientes amparos de la garantía única de cumplimiento, así:

En la presente modalidad de selección son obligatorias las garantías de seriedad de la oferta, cumplimiento y Calidad de los bienes.

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACIÓN	VIGENCIA	APLICA
1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:					
Incumplimiento de las obligaciones surgidas de la propuesta presentada dentro del proceso de selección.	10% del valor total del presupuesto oficial. 5% del valor total del presupuesto oficial para emprendimientos, empresas de personas con discapacidad	**Amparo de seriedad de la oferta:** Amparará que el proponente no retire la oferta presentada, conteste los requerimientos formulados, suscriba el contrato en caso de resultar seleccionado y otorgue los mecanismos de cobertura derivados de la celebración y ejecución del contrato.	Proponente	Desde el cierre del Proceso de Selección, y tres (3) meses más.	**X**
Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	20% del valor del contrato.	**Amparo de cumplimiento:** Ampara al Beneficiario el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo con sus términos, condiciones y especificaciones contractuales.	Contratista	Vigencia del contrato y seis (6) meses más.	**X**
Incumplimiento de calidad y especificaciones técnicas del material a entregar	10% del valor total del contrato	**Amparo de calidad de los bienes: garantizará la reposición de materiales defectuosos y el cumplimiento de la legalidad del acervo**	Contratista	Vigencia del contrato y seis (6) meses más.	**X**

Otras garantías inherentes al contrato:

- La Cláusula Penal Pecuniaria y las multas tienen como objetivo, determinar anticipadamente el valor de los perjuicios que se deben pagar en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial en la ejecución de la obligación.
- Las cuantías de ellas son directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra la entidad y solamente se pueden garantizar en contratos celebrados con entidades de derecho público.

Como minimizar el riesgo:

- Estableciendo una forma de pago de tal manera, que estos se efectúen contra los servicios recibidos periódicamente.
- Consignando las cláusulas de multas y penal pecuniaria en los contratos.
- Estricto seguimiento de la Interventoría o Supervisión del contrato.

10. ARTICULACIÓN CON PLAN ESTRATÉGICO

De acuerdo con el Plan Estratégico de la Biblioteca Pública Piloto Estratégico Institucional 2025-2031 “Corazón Cultural, aprobado por la Resolución 202540131 de 2025, se relaciona a continuación la línea estratégica y el proyecto de inversión del cual se hará la apropiación presupuestal:

LÍNEA ESTRATÉGICA	PROYECTO / RUBRO			VALOR
	CODIGO MGA SAP	CODIGO BPIN SUIFP	NOMBRE	
Línea estratégica 4: Sostenibilidad institucional	240369	202400000006025	Extensión de la Incidencia Institucional de la Biblioteca Pública Piloto	$277.000.000

11. ASIGNACIÓN DE RUBRO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Revisado el presupuesto de la entidad, la encargada del Área Financiera certifica que esta Contratación, se hará con cargo al Rubro Presupuestal 2.3.2.02.008.04.03.02 - Adquisición de bienes y servicios, del Presupuesto general de la Biblioteca, por un valor de $277.000.000 (Doscientos setenta y siete millones de pesos). exentos de IVA

DIA	MES	AÑO
11	08	2026

CDP #409

PRESUPUESTO	RUBRO	VALOR
SPBM	2.3.2.02.02.008.04.03.02 - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN EXTENSION DE LA INCIDENCIA INSTITUCIONAL DE LA BPP PROPIOS SBPM2	$212.000.000
General BPP	2320202008040303 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN EXTENSIÓN DE LA INCIDENCIA INSTITUCIONAL DE LA BPP PROPIOS BPP	$ 65.000.000

12. ASPECTOS JURÍDICOS

12.1 Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección: El régimen jurídico aplicable a la modalidad de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y post- contractual, es el fundamentado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y las leyes civiles y comerciales, y demás normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de contratación.

Teniendo en cuenta que el objeto del proceso de contratación corresponde a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, la escogencia del contratista se efectuara con arreglo a la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, de conformidad con lo dispuesto en el literal a, numeral 2, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y lo reglamentado en el Decreto 1082, articulo 2.2.1.2.1.2.1. y siguientes, así como la Ley 1882 de 2018.

12.2 Identificación del contrato a celebrar: Esta necesidad se suple a través de la suscripción de un Contrato de suministro. La Ley 80 de 1993 no tipifica ni desarrolla el concepto de contrato de suministro, pero realiza una remisión normativa al Código de Comercio. Según lo dispuesto en el artículo 968 del Código de Comercio, el contrato de suministro es aquel por el cual, una parte se obliga a cambio de una contraprestación, a cumplir a favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.

12.3. Consulta de Acuerdo marco de precios y motivo por el cual no se tiene en cuenta:

Dadas las particularidades expuestas en el numeral 1.9 de este documento de Estudios Previos, quien ejerce el Rol Técnico del proceso de selección informa qué, no es posible adelantar el presente proceso

través de Acuerdo Marco de Precios, una vez revisadas las condiciones y especificaciones del proceso, y validando los acuerdos marco de precios vigentes se observa que **1. las características técnicas de los diferentes ítems difieren de las características requeridas por la Entidad. 2. los tiempos acordados de entrega, no se ajustan a los requerimientos técnicos establecidos por la Entidad para este proceso, aspecto técnico de gran importancia para la correcta proyección de actividades de mantenimiento correctivo y preventivo y garantizar la operación permanente de la Unidades de información del Sistema de Bibliotecas Públicas de Medellín, la BPP y sus filiales.**

Al respecto, el Decreto 310 de 2021, modificó el Decreto 1082 de 2015, de la siguiente manera:

> *"**ARTÍCULO 1. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional**. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.7. de la Subsección 2, de la Sección 1, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:*
>
> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios**. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.*
>
> *La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MIPYMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.""*
>
> Por su parte, el instrumento CCE-Circular 004 -2021, circular expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en uno de sus apartes plantea lo siguiente:
>
> *"(…..)*
> *De conformidad con lo anterior, la entidad compradora deberá verificar si existe algún Acuerdo Marco de Precios cuyo catálogo ofrezca el bien o servicio requerido ante su necesidad. Una vez realizada dicha verificación, si la entidad evidencia que el Acuerdo Marco de Precios vigente satisface su requerimiento, se encontrará en la obligación de utilizarlo y efectuar la adquisición de dicho bien o servicio a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. De otro lado, en virtud de lo establecido en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de **2015**, modificado por el artículo 1 del Decreto 310 de 2021, para el caso de las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan deberán utilizar por regla general el Acuerdo Marco de Precios correspondiente. Esto, sin perjuicio de la residual posibilidad de la Entidad de adquirir sus bienes o servicios de características técnicas uniformes y común utilización, a través de las modalidades para el efecto descritas por el artículo 2 de la Ley 1150, en el caso de presentarse y demostrarse por parte del ente comprador, la ocurrencia de los supuestos del artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 310 de 2021."*

En igual sentido, la Superintendencia Delegada para la Protección de la Competencia conceptuó respecto del proyecto de circular remitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, y al respecto conceptuó:

> *"(…) En todo caso, para esta autoridad es claro que, en cualquiera de las dos circunstancias, la entidad estatal debe garantizar los principios y objetivos del sistema de compras públicas, de la contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal".*

12.4. Convocatoria Limitada a Mipyme:

Al respecto, nos remitimos a la normativa vigente sobre la materia -artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto Reglamentario 1860 de 2021 -de la Ley 2069 de 2020-, así:

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS. LA MIPYME COLOMBIANAS DEBEN ACREDITAR QUE TIENE EL TAMAÑO EMPRESARIAL ESTABLECIDO POR LA LEY DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA: Aunque no se transcribe la integridad de los artículos del aparte referido a Limitación a Mipyme, se deja constancia que al respecto aplican las prescripciones de la normativa contenida en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes, integrantes de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 (Limitación a Mipyme), conforme a modificación efectuada por el Decreto Reglamentario 1860 de 2021 -de la Ley 2069 de 2020.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Conforme con lo anterior, en el presente proceso de contratación se establecerá el término correspondiente para la limitación a Mipyme nacional.

13. INDICACIÓN DE SI ESTA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

Se deja constancia que el presente proceso de selección **no se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales Internacionales** suscritos por el Estado Colombiano. Esta determinación se sustenta en el cumplimiento de la siguiente regla de validación técnica:
Aplicación de la Excepción N° 14 (Mipymes): El proceso se acoge a la excepción establecida en el Anexo N° 4 del Manual de Colombia Compra Eficiente relativa a las **convocatorias limitadas a Mipymes**. Esta excepción es plenamente aplicable dado que el valor total del proceso es inferior a **USD $125.000**. Teniendo en cuenta que el presupuesto de la BPP equivale aproximadamente a **USD $70.000**, la entidad ejercerá su facultad legal de limitar la participación a Mipymes colombianas, lo cual excluye automáticamente la cobertura de los acuerdos comerciales según las directrices vigentes

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	No	No supera umbral para obra	No aplica	No
	México	No	No supera umbral para obra	No aplica	No
	Perú	No	No supera umbral para obra	No aplica	No
Canadá		No	No supera umbral para obra	No aplica	No
Chile		No	No supera umbral para obra	No aplica	No
Corea		No	No supera umbral para obra	No aplica	No
Costa Rica		No	No supera umbral para obra	No aplica	No
Estados Unidos		No	No supera umbral para obra	No aplica	No
Estados AELC		No	No supera umbral para obra	No aplica	No
Israel		No	No supera umbral para obra	No aplica	No
México		No	No supera umbral para obra	No aplica	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	No supera umbral para obra	No aplica	No
	Guatemala	No	No supera umbral para obra	No aplica	No
	Honduras	No	No supera umbral para obra	No aplica	No
Unión Europea		No	No supera umbral para obra	No aplica	No
Decisión 439 – CAN		Si	Sin umbral	No aplica	No

14. DESIGNACION DEL COMITÉ EVALUADOR

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, el presente proceso tendrá un comité asesor y evaluador, el cual estará conformado por los profesionales que ocupan los siguientes roles.

- **Rol Técnico: Juan Fernando Sosa Cataño, contratista**
- **Rol Jurídico: José Luis Bula Madera – Abogado contratista – Gestión Jurídica**
- **Rol Financiero: Claudia Patricia Ortiz Peña**

15. DESIGNACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL

SUPERVISOR Y/INTERVENTORÍA: la supervisión y/o interventoría integral de este contrato en los términos establecidos por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el decreto reglamentario 1082 de 2015, y demás normas concordantes, será ejercida por el servidor público designado por la Dirección General para tal efecto, en todo caso se reserva la potestad de designar en cualquier momento, en este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución un informe de su gestión.

NOTA DEL ORDENADOR DEL GASTO: una vez se han realizado los estudios previos, debidamente documentados, y avalados por los responsables, puede darse inicio a esta contratación con el agotamiento previo de los trámites de ley.

ESTEBAN GIRALDO GONZALEZ
Director General
Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina

ROLES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

ROL TÉCNICO	ROL JURÍDICO	ROL FINANCIERO	ROL APOYO
---------- Juan Fernando Sosa Cataño Contratista	**Jose Luis Bula Madera** Abogado Contratista Gestión Jurídica	---------- CLAUDIA PATRICIA ORTIZ PEÑA Profesional Universitaria	---------- Silviana Maria Bastidas Tamayo Contratista – Apoyo a la supervisión

CERTIFICACIONES:

PLANEACIÓN	PRESUPUESTO
Isabel Cristina Bernal Vinasco Subdirección de Contenidos y Patrimonio	**ANGELA MARIA ARBOLEDA MENDEZ** Profesional Universitaria Presupuesto